



CONVENIO DE COLABORACIÓN

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL **INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE HUICHAPAN**, REPRESENTADO LEGALMENTE POR SU DIRECTORA GENERAL, LA **MTRA. IMELDA PÉREZ ESPINOZA** Y POR LA OTRA **"SUMACORTEC S.A DE C.V."** REPRESENTADO LEGALMENTE POR EL **LIC. JUAN CARLOS RAMÍREZ AGUILAR**, EN SU CARÁCTER DE **APODERADO LEGAL** A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ **"ITESHU"** Y **"SUMACORTEC"**, RESPECTIVAMENTE MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DEL "ITESHU".

I.1.- Que es un organismo público descentralizado del gobierno del estado de Hidalgo con personalidad jurídica y patrimonio propios, actualmente regido por el decreto que deroga al decreto modificatorio de fecha 21 de agosto del 2006, de fecha 25 de julio de 2016 debidamente publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo con fecha 01 de agosto del 2016.

I.2.- Que tiene por objeto, formar profesionistas competentes e innovadores con pensamiento crítico, sentido ético, cívico y cultural que contribuya a los avances científicos a través de la prestación de servicios y transferencia tecnológica para la solución de problemas, con pleno respeto a la diversidad, a la perspectiva de género y firme responsabilidad social para el desarrollo estatal, nacional e internacional.

I.3.- Que para el cumplimiento de su objeto tiene, entre otras, la atribución de celebrar a través de su representante legal, convenios con instancias y organismos públicos, privados, nacionales y extranjeros.

I.4.- Que la representación del mismo recae en su Directora General MTRA. IMELDA PÉREZ ESPINOZA, quien está facultada para suscribir el presente convenio. Así mismo manifestando bajo protesta de decir verdad, que dicha personalidad no le ha sido revocada, limitada, ni modificada en forma alguna y que cuenta con nombramiento legalmente expedido a su favor por el Lic. Omar Fayad Meneses, Gobernador Constitucional de Hidalgo, de fecha 15 de agosto de 2022.

I.5.- Que el interés del (ITESHU) en celebrar el presente Convenio de Colaboración, es con el propósito de contribuir al desarrollo de proyectos, programas, acuerdos y otras acciones en las áreas académicas científicas y tecnológicas de interés para ambas partes.

I.6.- Que para los efectos del presente convenio, señala como domicilio legal, el ubicado en domicilio conocido, en la comunidad de El Saucillo, Municipio de Huichapan, Estado de Hidalgo; Código Postal 42411.

II. DE “SUMACORTEC” (a través de su representante legal)

II.1.- Que su representada “**SUMACORTEC S.A DE C.V.**”, es una persona moral constituida bajo la figura jurídica de “**SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**”, de nacionalidad mexicana, como consta en la escritura número **33,474 (treinta y tres mil cuatrocientos setenta y cuatro)**, del volumen **510 (Quinientos diez)**, de fecha **16 de agosto del 2011**, pasada ante la fe del **Lic. Carlos Andrés Ugalde Rodríguez**, notario adscrito número 4 con ejercicio en **San Juan del Río** Estado de **Querétaro**, debidamente inscrita en el registro de comercio de **Querétaro** bajo el folio mercantil electrónico número **41994-1** de fecha 03 de noviembre del año 2011; y que tiene por objeto social entre otros: **Fabricación y/o conversión de unidades móviles especializadas**, con RFC: **SUM110816MR0**.

II.2.- Que su representada cuenta con la capacidad, preparación, infraestructura y equipos suficientes para el cumplimiento del objeto de este instrumento, además que se encuentra inscrito ante las autoridades correspondientes competentes y de las que ha obtenido los permisos, licencias y documentación que sea necesaria para realizar la actividad a la que se dedica.

II.3.- El C. **Juan Carlos Ramirez Aguilar**, quien es **Representante legal** de **SUMACORTEC**, personalidad que acredita con la escritura número **157 ciento cincuenta y siete**, del tomo **4 (cuatro)**, de fecha 4 de octubre del 2022, pasada ante la fe del Lic. Jose Alberto Monsalvo Arana, notario público número 14 con ejercicio en Ciudad de Querétaro, Estado de **Querétaro**, quien se identifica con credencial oficial con fotografía expedida por el INE con número [REDACTED] así mismo, bajo protesta de decir verdad, declara que la personalidad con la que comparece al presente convenio, no le ha sido revocada, limitada, ni modificada en forma alguna.

II.4.- Que “**SUMACORTEC**” tiene interés en celebrar el presente convenio para establecer las bases de colaboración entre las partes.

II.5.- Para los efectos legales que haya lugar, señala como domicilio de su representada, el ubicado en: **Autopista Querétaro-México KM 168 no. 35, Colonia La Estancia, San Juan del Río, Querétaro, C.P. 76821, Teléfono: 4271054050**.

III.- Declaran las partes:

1. Que se reconocen mutuamente la capacidad legal para celebrar el presente convenio así mismo conocen el alcance y contenido del mismo.
2. Que al reunir el “**ITESHU**” todos los requisitos consignados en su correspondiente ley orgánica, así como “**SUMACORTEC**” las demás disposiciones a que se encuentra sujeto, es su deseo comprometerse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto

El objeto del presente Convenio de Colaboración es el establecimiento de relaciones de colaboración Académica, Científica, Cultural y de Salud entre el “**ITESHU**” y “**SUMACORTEC**”, con el fin de llevar a cabo programas orientados a la formación de recursos humanos de alto nivel, así como realizar proyectos de investigación científica, además de participar en actividades conjuntas.

Segunda. Programas Específicos

Para instrumentar el objeto del presente Acuerdo de Colaboración, las partes se comprometen a presentar acciones específicas de trabajo, para colaborar en tareas de mutuo interés, las cuales deben de ser aprobadas por ambas instituciones, podrán ser elevadas a la categoría de acuerdos específicos de colaboración en forma separada al presente instrumento, pero revistiendo el carácter de anexos Técnicos o Acuerdos Específicos al mismo.

Tercera. Contenido de los Programas Específicos

Los Anexos Técnicos o Acuerdos Específicos, describirán con toda precisión, la responsabilidad de cada una de las partes respecto al presupuesto para cada actividad, definición de fuentes de financiamiento, investigadores y estudiantes involucrados, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de actividades académicas e investigación, derechos de autor, patentes y demás aspectos inherentes a los alcances de los mismos. Y una vez firmados por las autoridades institucionales, pasarán a formar parte legal del presente instrumento.

Cuarta. Facultades y Obligaciones de las partes.

Para el cumplimiento del objeto establecido en la Cláusula primera del presente “**EL ITESHU**” y “**SUMACORTEC**” acuerdan desarrollar actividades como de las que, de manera enunciativa más no limitativa, se mencionan a continuación:

- a. Diseño y realización de investigaciones conjuntas en las áreas de interés común.
- b. El intercambio de personal para participar en conferencias, simposios, talleres, seminarios de investigación y de propuestas de investigación y enseñanza que consoliden la relación académica.
- c. Colaborar con el personal, las instalaciones y equipo para realizar los trabajos requeridos para el desarrollo de los programas y proyectos, amparados por este acuerdo de colaboración siempre y cuando este no interfiera con el desarrollo normal de sus funciones.
- d. Dar facilidades a estudiantes y egresados del “**ITESHU**”, a través de residencias profesionales y/o estancias, para realizar trabajos de investigación, prácticas de asignatura.
- e. Asesorar y supervisar las actividades de los pasantes visitantes, durante sus residencias profesionales en las instalaciones de “**SUMACORTEC**” y otorgar las prestaciones concertadas para tal efecto.
- f. Elaborar conjuntamente proyectos, poniendo a disposición el personal académico como asesores y participantes en los mismos.
- g. Otorgar constancias, diplomas y reconocimientos a los participantes de los eventos derivados de este acuerdo, en los casos de que así proceda y de acuerdo con la normatividad aplicable.

Quinta. Relación Laboral

Las partes convienen en que el personal aportado por cada una de ellas para la realización del presente Convenio se entenderá relacionado exclusivamente por aquella que la empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto u en ningún concepto serán considerados patrones solidarios o subsidiarios.

Sexta. Propiedad Intelectual

En todas las publicaciones que por cualquier medio de difusión se produzcan como consecuencia de los compromisos contraídos por las partes en el presente Convenio, así como el material impreso que de ellos deriven, se respetarán los derechos de autor conforme a la Ley de la materia. De los materiales que se elaboren como resultado de la actividad conjunta de las partes y con lo concerniente a la propiedad de los derechos de tipo industrial, que pudieran llegar a derivarse de los trabajos e investigaciones, ambas partes de manera conjunta o separada realicen el seguimiento de los registros correspondientes.

Séptima. Sobre Financiamiento y Recursos

Ambas partes buscaran, en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos de carácter internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de programas relativos a los Acuerdos específicos de colaboración, en el caso de que dichos recursos no puedan ser apartados total o parcialmente, en forma conjunta o equitativa por las partes.

Octava. Responsabilidad Civil

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor.

Novena. Modificaciones o Adiciones

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado total o parcialmente por acuerdo de las partes. Las modificaciones o adiciones deberán constar en acuerdo escrito y formarán parte del presente instrumento mediante anexo, sin que ello implique la novación de aquellas obligaciones que no sean objeto de modificación o adición.

Décima. Vigencia

- 1.- El presente convenio tendrá vigencia, a partir de la fecha de su firma, y hasta el 31 de diciembre de 2024, el cual podrá ser modificado con el consentimiento expreso de las partes.
- 2.- Las partes convienen que aún y cuando el presente convenio concluya su vigencia, realizarán todas y cada una de las obligaciones pactadas.
- 3.- El presente Acto Jurídico dejará de tener efectos legales cuando así lo determinen las partes de mutuo acuerdo, debiendo constar por escrito firmado por las partes o bien cuando una de ellas comunique por escrito a la otra su deseo de darlo por concluido, en este caso cesarán los efectos treinta días después de recibida la notificación, sin perjuicio del cumplimiento de los acuerdos específicos de colaboración en curso, salvo pacto en contrario.

Décima primera. Terminación

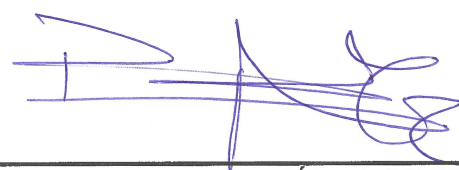
Las partes acuerdan que cualquiera de ellas podrá dar por terminada anticipadamente su presentación en el presente Convenio mediante notificación escrita que realice a la contraparte, la cual deberá realizarse por lo menos sesenta días hábiles anteriores a la fecha que pretenda dejar de colaborar.

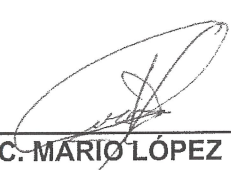
Las dudas y controversias que se susciten por motivo de la interpretación y cumplimiento de este Convenio de colaboración serán resueltas de común acuerdo entre las partes.

Enteradas del contenido, alcance y fuerza legal, de todas y cada una de las cláusulas que anteceden, firman por duplicado al margen y calce del presente convenio en la ciudad de Huichapan, Hidalgo el 11 de marzo del año 2024 dos mil veinticuatro.

POR "ITESHU"  INSTITUTO TECNOLÓGICO  POR "SUMACORTEC" 
CCT SEP 13EIT0002C
MTRA. IMELDA PÉREZ ESPINOZA LIC. JUAN CARLOS RAMÍREZ AGUILAR
DIRECTORA GENERAL APODERADO LEGAL

TESTIGOS


MTRA. PAMELA GARCÍA CONTRERAS
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE
VINCULACIÓN


LIC. MARIO LÓPEZ
GERENTE DE RECURSOS HUMANOS

Eliminadas 1 palabra, con fundamento en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales en correlación al 114 de la Ley Estatal en la materia, así como lo dispuesto en el Capítulo VI numeral Trigécimo Octavo y Capítulo XI, Sección I numeral Quincoagésimo Noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación así como para la Elaboración de Versiones Públicas, toda vez que corresponde a información de carácter confidencial (datos personales) acorde a la dispuesto por los artículos 3° Fracc. IX y X de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y los correlativos 3° Fracc. VII y VII del Ordenamiento Legal en la materia vigente para el Estado de Hidalgo, correspondiendo al testado de los siguientes datos personales: INE del presente convenio.